

Departamento de Educación Municipal

COMPLEMENTÉSE EL DECRETO ALCALDICIO Nº 2059-2019, QUE APRUEBA ENTREGA DE INFORMACIÓN SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY Nº 21.040, QUE CREA EL SISTEMA DE EDUCACIÓN PÚBLICA.

DECRETO Nº 1341

TIERRA AMARILLA, 21 JUL 2020

VISTOS:

Ley Nº 21.040, que crea el Sistema de Educación de Educación Pública, publicada en el Diario Oficial con fecha 24 de noviembre de 2017; Ordinario Nº 652, de la Dirección de Educación Pública, sobre instructivo de entrega de información de fecha 26 de marzo de 2020, que mediante el cual entrega el Manual Práctico para la Implementación del artículo vigésimo primero transitorio de la ley Nº 21.040; Decreto con Fuerza de Ley Nº 14 de fecha 29 de octubre de 2018 que, fija planta de personal del Servicio Local de Educación Pública de Atacama que comprende las comunas de Copiapó, Caldera, Tierra Amarilla, Chañaral y Diego de Almagro, y otras materias; Decreto Nº 2059-2019, que aprueba la entrega de información según lo dispuesto en la ley Nº 21.040; Decreto Alcaldicio Nº 4.078 de fecha 19 de diciembre de 2019, que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2020; Decreto Alcaldicio Nº 268 del 18 de febrero de 2019, que nombra el jefe (R) del DAEM; Decreto Nº 1649 de fecha 04 de septiembre de 2017, que designa Administrador Municipal; Decreto Alcaldicio Nº 3.147 del 22 de noviembre de 2018, que establece la delegación de facultades al Administrador Municipal; Decreto Nº 934 de fecha 28 de junio de 2019, que nombra a la Directora de Control Municipal; Decreto Nº 1645 de fecha 29 de agosto de 2017, que designa al Alcalde Suplente; Acta de Instalación del Honorable Concejo Municipal de Tierra Amarilla periodo 2016-2020 y el Decreto Alcaldicio Nº 2.610 ambos de fecha 06 de diciembre de 2016; Resolución Nº 1600 de 2008 de la Contraloría General de República y las facultades que me confiere el D.F.L. Nº 1 de 2006, el Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 24 de noviembre de 2017 se publicó en el Diario Oficial la ley Nº 21.040, que crea el Sistema de Educación Pública cuyo fin es la creación del Sistema de Educación Pública la cual establece las instrucciones que lo componen y regula su funcionamiento.

2.- Que, considerando que se debe complementar el decreto alcaldicio Nº 2059-2019 que aprueba la entrega de información según lo dispuesto en la ley 21.040 para el traspaso al Sistema de Educación Pública.

3.- Que, con fecha 26 de marzo de 2020 mediante el Ordinario Nº 652 de la Dirección Pública, que dispone las instrucciones para la implementación del artículo vigésimo primero transitorio de la ley 21.040.

4.- Que, el artículo 16 de la ley Nº 21.040, dispone la creación de los Servicios Locales de Educación Pública, como órganos públicos funcionales y territoriales descentralizados, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

5.- Que, el artículo cuarto transitorio de la citada ley Nº 21.040, expresa que traspasa el servicio educacional que presentan las Municipalidades directamente o a través de las Corporaciones Municipales creadas en conformidad al decreto con fuerza de ley Nº 13.063 de 1980 del Ministerio del Interior, a los Servicios Locales de la Educación Pública, creadas de conformidad al artículo 16 de la citada ley que crea el nuevo Sistema de Educación Pública en nuestro país.

6.- Que, en tal sentido, la precitada ley N° 21.040, dispone en su artículo octavo transitorio que el 01 de enero del año siguiente a la fecha de entrada en funcionamiento de un Servicio Local, se les traspasará, por el sólo ministerio de la ley, el Servicio Educacional que prestan las Municipalidades, de las comunas en las cuales éste ejerza su competencia, lo cual comprenderá los bienes muebles e inmuebles, recursos financieros y personas asociadas a la prestación de dicho servicio, de conformidad a las disposiciones transitorias de la ley que crea el Sistema de Educación Pública.

7.- Que, el artículo transitorio agrega, que los establecimientos educacionales de administración municipal o de corporaciones municipales, que cuenten con reconocimiento oficial al 31 de diciembre de 2014, ya sea que se encuentren en funcionamiento o en receso, así como aquellos que se creen a partir de dicha fecha hasta el momento del traspaso, se traspasarán al Servicio Local que ejerza sus competencias en las correspondientes comunas, de conformidad a los artículos siguientes, y en la misma forma y oportunidad señalada en el artículo octavo transitorio.

8.- Que, por su parte los artículos undécimos y duodécimos transitorios de la ley en comento, expresan que los bienes muebles e inmuebles se traspasarán, por el solo ministerio de la ley al Servicio Local de Educación de que se trate, con competencia en la comuna en la cual se encuentran emplazados, en la forma y oportunidad señalada en el artículo noveno transitorio.

9.- Que, en este orden de consideraciones, el artículo vigésimo transitorio de la ley aludida N° 21.040, que ordena que cada Municipalidad deberá elaborar un registro actualizado de sus bienes inmuebles, cuya copia deberá remitir al Ministerio de Educación, dentro de los tres meses siguientes a las entrada en vigencia de la ley que se suscribe, y un registro actualizado de sus bienes muebles, cuya copia deberá remitir al Ministerio de Educación dentro de los doce meses siguientes a dicha fecha. Asimismo, deberá oficiar a dicho Ministerio cualquier hecho relevante relacionado con los bienes destinados a la prestación del servicio educación que se encuentre en su comuna, de conformidad a lo que establezca el reglamento.

10.- Que, según el artículo vigésimo primero transitorio señala la obligación de las municipalidades que presten servicio educacional, directamente o a través de corporaciones municipales, deberán remitir al Ministerio de Educación toda la información que sea necesaria para el adecuado traspaso, con una anticipación de al menos seis meses antes de la entrada en funcionamiento del Servicio Local al cual deban traspasar el servicio educacional.

11.- Que, conforme al artículo trigésimo noveno señala que el traspaso de personal municipal regido por el Estatuto Docente a los niveles internos de los Servicios Locales. El cual faculta al Presidente de la República para que, dentro del plazo de un año contado desde la publicación de la ley 21.040, disponga sin solución de continuidad, el traspaso de los profesionales de la educación regidos por el decreto con fuerza de ley N° 1, de 1996 del Ministerio de Educación, que se desempeñen en las municipalidades y corporaciones municipales creadas en virtud del artículo 12 del decreto con fuerza de ley N° 1-3.063, de 1980, del Ministerio del Interior, y que desempeñen cargos directivos o técnicos pedagógicos como parte de una dotación docente, a los Servicios Locales.

12.- Que, finalmente con fecha 29 de octubre de 2018 mediante el Decreto con Fuerza de Ley N° 14 en su artículo N° 7 dispone el número máximo de dotación docente que será traspasada desde la Municipalidad de Tierra Amarilla al Servicio Local de Educación Pública individualizado en el artículo 1º, en 3 profesionales de la educación que desempeñen cargos directivos o técnicos pedagógicos.

13.- Que, el presente decreto podrá ser modificado, rectificado o complementado por decreto posterior.

DECRETO:

1. **COMPLEMENTÉSE**, el Decreto Alcaldicio N° 2059-2019 de fecha 28 de julio de 2019 que aprueba la entrega de información según lo dispuesto en la ley N° 21.040.

2. **APRUÉBESE**, la nómina de los Profesionales de la Educación, de los Asistentes de la Educación, de los Asistentes que se desempeñan en establecimientos de Educación Parvularios y los funcionarios que se desempeñan en el Departamento de Administración de Educación Municipal, los cuales se reporta mediante carpeta compartida vía Google Drive en tierraamarilla@educacionpublica.cl y el cual forma parte integrante del presente acto administrativo.

3. **APRUÉBESE**, el inventario de bienes muebles de cada Establecimiento Educacional e inventario de bienes muebles de las oficinas del Departamento de Educación Municipal, que deberán ser traspasado o entregados en comodato, los cuales se reportan mediante carpeta compartida vía Google Drive en tierraamarilla@educacionpublica.cl y el cual forma parte integrante del presente acto administrativo.

4. **APRUÉBESE**, la nómina de los vehículos motorizados que deberán ser traspasados o entregados en comodato, los cuales se reportan mediante carpeta compartida vía Google Drive en tierraamarilla@educacionpublica.cl y el cual forma parte integrante del presente acto administrativo.

5. **APRUÉBESE**, la nómina de inventario de bienes inmuebles que deberán ser traspasado o entregados en comodato, los cuales se reportan mediante carpeta compartida vía Google Drive en tierraamarilla@educacionpublica.cl y el cual forma parte integrante del presente acto administrativo. Es necesario hacer presente que, la documentación que se reporta mediante carpeta compartida no va del todo completa ya que existen antecedentes que deben emitirse por el Conservador de Bienes Raíces de la comuna de Copiapó, una vez que se confeccionen se subirán a la nube virtual de almacenamiento de Google Drive.

6. **APRUÉBESE**, el catastro de los contratos y convenios vigentes con terceros proveedores de bienes y servicios, los cuales se reportan mediante carpeta compartida vía Google Drive en tierraamarilla@educacionpublica.cl y forman parte integrante del presente acto. Es necesario hacer presente que, en la planilla no se incorpora los números de decretos el cual se asocia con el contrato de cada uno de los funcionarios que están contratados por Subvención General, SEP y PIE, además falta complementar el Convenio PIE, ya que no se establecen los montos iniciales y por último tampoco se incorpora en este acto, el convenio de Subvención General que debe ser ingresado a la carpeta virtual por no contar con ello.

7. **APRUÉBESE**, el catastro de los servicios prestados dentro de la comuna, por los establecimientos educacionales o a través de estos, los cuales se reportan mediante carpeta compartida vía Google Drive en tierraamarilla@educacionpublica.cl el cual forma parte integrante del presente acto administrativo.

8. **APRUÉBESE**, el traspaso de los siguientes docentes, de acuerdo con la normativa legal vigente de la ley 21.040 artículo transitorio trigésimo noveno y DFL N° 14 de fecha 29 de octubre, artículo séptimo.

RUT	APELLIDOS	NOMBRES	CARGO
12.802.911-7	GONZALEZ COSTA	JOCELYN PRISCILLA	ENCARGADA PROGRAMA DE INTEGRACIÓN ESCOLAR COMUNAL Y ENCARGADA DE CONVIVENCIA ESCOLAR COMUNAL
08.163.587-0	GONZALEZ PINTO	JAIME ABDON	ENCARGADO DE SEP Y EXTRAESCOLAR
11.932.888-8	PACHECO AYALA	CLAUDIO LEONIDAS	JEFE UTP


OFÍCIESE, al Ministerio de Educación y a la Subsecretaría de Educación del Gobierno de Chile, adjuntando copia del presente acto administrativo y de los antecedentes que se adjuntan y forman parte del presente acto administrativo.

PUBLÍQUESE, en la página web de la Ilustre Municipalidad de Tierra Amarilla, el presente acto administrativo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE



MARCIA LATORRE MORENO
Secretaria Municipal
Ministro de Fe



MARIO MORALES CARRASCO
Alcalde Suplente

DISTRIBUCIÓN:

- Secretaría Municipal
 - Dirección de Administración Educacional
 - Carpeta Personal
 - Interesado
- MMC/MLM/AMG/AMOH/GCR/kpf